

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.
QUE OTORGAN: HECTOR ORLANDO VIZUETE VARGAS Y
FRANKLIN JAVIER VARGAS AMEZA

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-20-P04295

CUANTÍA: USD. \$ 400,00

DI: 2 COPIAS + 1

C.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía, el señor **HECTOR ORLANDO VIZUETE VARGAS**, de estado civil casado; y, **FRANKLIN JAVIER VARGAS AMEZA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

“SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas que se encuentran a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada contenida en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente Instrumento Publico de Constitución De Compañía Limitada los señores: **HECTOR ORLANDO VIZUETE VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de veinte y nueve (29) años de edad, de profesión Auditor y domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y **FRANKLIN JAVIER VARGAS AMEZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de veinte y nueve años (29) años de edad, de profesión Abogado y domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, declaran que constituyen, con en efecto lo hacen una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma que se le denominara **ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.** la misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil; por los Estatutos Sociales; y, por el convenio de las partes.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL DEL DIMICILIO. DEL OBJETO SOCIAL. DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la **COMPAÑÍA ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.** Debiendo, en consecuencia, identificar con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía es el cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrán establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.-**

DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) actividades de preparación o auditoria de las cuentas financieras y examen y certificación de cuentas; b) actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria; consultoría fiscal (procesamiento de nómina, etcétera), c) Actividades de consultoría de gestión de conformidad como lo establece la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). **ARTÍCULO**

CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.- el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Quito: sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO

CINCO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.

ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía puede Aumentar el Capital Social, por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la ley, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resoluciones en contrario de la Junta General



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ARTÍCULO SIETE.- DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.-

El Aumento de Capital se lo hará con nuevas participaciones, y su pago será: en numerario, en especies, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los demás medios reconocidos por la ley. La reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en riguroso apego a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS**

CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- los Certificados de Aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombre y apellido del socio propietario o domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de la constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de Socios y Participaciones. La Compañía entregará a cada Socio el correspondiente Certificado, el Socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO NUEVE.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los Socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencias, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DIEZ.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La

compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregado anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, para tal objeto. **ARTÍCULO ONCE.- DE LA AMORTIZACIÓN.-** la amortización de las partes sociales será permitida solamente en la forma y con los requisitos que señale la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS; DE LOS DERECHOS; DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.** **ARTÍCULO DOCE DE LOS DERECHOS.-** Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta o poder notarial, para cada sesión: el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada participación del socio el derecho a un voto: b) elegir y ser elegido para los programas de administración, control y fiscalización. c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía: d) Limitar su responsabilidad al momento de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley: e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las cuales que señalan la Ley de Compañías: f) Recurrir a la Corte Superior de Justicia de Quito. Impugnando los acuerdos o Resoluciones de la Junta General de Socios, adoptados ilegalmente: y g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTÍCULO TRECE.- DE LAS OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los Socios: a) Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente General. B) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

General: C) Cumplir las prestaciones accesorios y las aportaciones suplementarias, sin proporción a las participaciones que tuvieron en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios: D) Abstenerse de la realización de todo acto que implique inferencias en la administración: y e) Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE. DE LAS RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los Socios por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía salvo las excepciones de la Ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINCE.- DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios: la administración al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la representación Legal, Judicial y Extrajudicial al Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA INTEGRACIÓN.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunido en número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. La compañía podrá celebrar sesiones de Juntas General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, que deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta, entiéndase así,

legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIESIOCHO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y la Junta General Extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuera convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará: la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA CONSTITUCIÓN.-** La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando esté representado más de la mitad de capital social y en segunda, se constituirá con el número de socios presentes, siempre que así se exprese en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, las excepciones que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación, los socios tienen derecho a un voto. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DE LAS OBLIGATORIEDADES DE LAS RESOLUCIONES** Resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

a este Estatuto y sus Reglamentos, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas Resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**

DE LAS SESIONES Y SU PRESIDENTE.- Las sesiones de Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el Socio que a falta de aquel elija la Junta, en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DE LAS**

ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTE.- Las Actas de las sesiones de Juntas Generales de Socios se llevarán a máquina, en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso. El Presidente y Secretario de la Junta legalizarán el Acta con sus firmas. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá: la copia del Acta, la copia de la convocatoria a la Junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-**

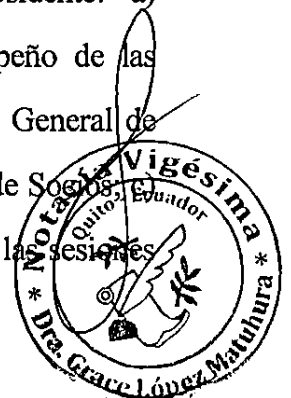
Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Resolver: el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada y la prórroga del plazo de duración; b) Resolver sobre las reformas al contrato constitutivo y al estatuto: para lo cual se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social; c) Nombrar y remover por causas legales según lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de compañías; de sus cargos al Presidente, al Gerente General, a los gerentes y a los empleados de la compañía; d) Fijar la remuneración del Presidente, el Gerente General, de los Gerentes y de los empleados; e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; f) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; g) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios. h) Acordar la

exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley; i) Resolver cualquier asunto que nos sea de la competencia privativa del Presidente o del Gerente General; j) Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la compañía; k) Interpretar con el carácter de obligatorio, en caso de duda, el estatuto; l) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la compañía; p) Fijar la clase de monto de las cauciones para los empleados bajo cuya responsabilidad están los bienes y valores de la compañía; q) Fijar el monto máximo para los actos y contratos que puede celebrar el Gerente General, de los que puede celebrar conjuntamente con el Presidente y de los que son privativos de la Junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala el artículo doce de la Ley de Compañías; y r) Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DE**

LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son tomadas legalmente. **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**

NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LOS DEBERES Y DE LAS**

ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones del Gerente General; lo cual, informará a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de las sesiones



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

de Junta General; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación correcta de sus políticas; e) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, justificada o injustificada, con todas las atribuciones y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso, hasta que la Junta General de Socios designe y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo aún si no se lo hubiere encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, y; h) Los demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.

TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO

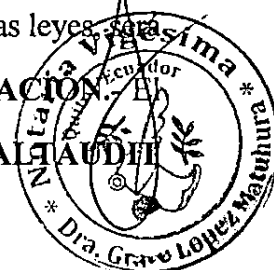
VEINTINUEVE.- DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN

EN EL CARGO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinido. Puede ser socio o no.

ARTÍCULO TREINTA.- DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión, los negocios y la marcha administrativa, económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el desempeño de los empleados y servidores de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le fije la Junta General de Socios, ya sea individual o conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir

su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Suscribir con el presidente, las actas de las sesiones de Junta General; j) Llevar los libros de Actas y expedientes de las sesiones de Junta General; k) Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Socios el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdida y ganancias. Así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente en la Ley de Compañías, este Estatuto y los que Resuelve la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y DEL CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoría, con cualquier persona natural o jurídica, especializada en la materia, con cualquier persona natural o jurídica, especializada en la materia. Si se trata de auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.-** La resolución y liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías del reglamento pertinente, y por este estatuto. No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en el presente estatuto y cuya resolución no estuviere regulada por las leyes será resuelto por la Junta General. **CUARTA. UNO.- DECLARACIÓN.-** El capital con el que se constituye la **COMPAÑIA ABALTAUDII**



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA., ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en siguiente forma. *****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
HECTOR ORLANDO VIZUETE VARGAS	USD. 395.00	USD. 395,00	395
FRANKLIN JAVIER VARGAS AMEZA	USD. 5.00	USD. 5.00	5
TOTAL	USD. 400.00	USD. 400.00	400

CUARTA. DOS. DECLARACION.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital será depositado en una cuenta bancaria. Los comparecientes se ratifican en el contenido constante en las cláusulas que anteceden a la presente escritura, se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.- **CUARTA.- TRES,** los socios fundadores, nombran por unidad al Señor Franklin Javier Vargas Ameza como **PRESIDENTE** y al señor Hector Orlando Vizuite Vargas como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la **COMPAÑIA ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.**, para el periodo estatutario de cinco años, y le autorizan para que realice los trámites necesarios, en orden de obtener la aprobación e inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil, que posibilite su operación en forma legal. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este Instrumento Público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública la misma que ha sido firmada por el Doctor Carlos Alberto Freire, profesional con matrícula número diecisiete guion mil novecientos noventa y cuatro guion cuarenta y seis del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por

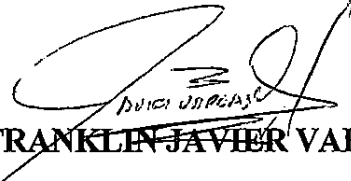
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000007

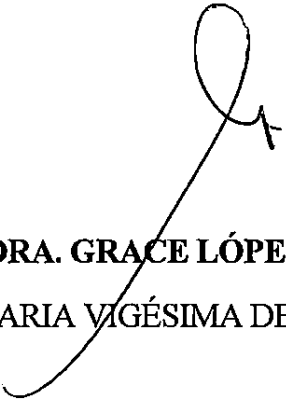
mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


HECTOR ORLANDO VIZUETE VARGAS

C.C. 171581680


FRANKLIN JAVIER VARGAS AMEZA

C.C. 1719703729


DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171581183-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VIZUETE VARGAS
HECTOR ORLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA CAROLINA
MARTÍNEZ RUIZ

0981299444

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZUETE HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-03

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, **01 DIC. 2016**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



097

097 - 0105

NÚMERO DE CERTIFICADO

1715811830

CÉDULA

VIZUETE VARGAS HECTOR ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTOCOLLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



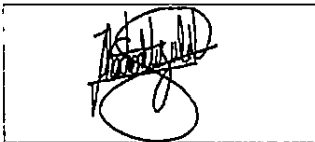
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715811830

Nombres del ciudadano: VIZUETE VARGAS HECTOR ORLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ RUIZ PAOLA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: VIZUETE HECTOR

Nombres de la madre: VARGAS HORTENCIA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 13:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b8b235217c6541e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171920372-9

CEDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VARGAS LEMA ALFONSO
 FRANKLIN JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHILIBULO
 ALAUS
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO



171920372-9
 0995353611

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VARGAS LEMA ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AMEZA CASTRO MARIA ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-10-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-10-27

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) útil (es)

Quito a, 01 DIC. 2016



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 17 FEBRERO DEL 2014
 171920372-9 007-0058
 VARGAS AMEZA FRANKLIN JAVIER
 PICHINCHA QUITO
 CHILIBULO SAN JOSE DE CHILIBULO
 DUPLICADO USE: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00731
 4872710 05/11/2015 12:21:14
 4672710

0000009



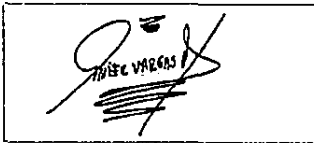
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719203729

Nombres del ciudadano: VARGAS AMEZA FRANKLIN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VARGAS LEMA ALFONSO

Nombres de la madre: AMEZA CASTRO MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.01 11:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-34a668d6366d434



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747936 — **7754438**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715811830 VIZUETE VARGAS HECTOR ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M89	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

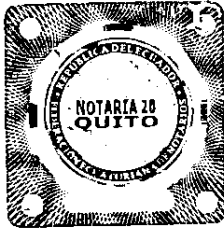
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA., QUE
OTORGAN: HECTOR ORLANDO VIZUETE VARGAS Y FRANKLIN
JAVIER VARGAS AMEZA, debidamente firmada y sellada en Quito, A
PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.




Notaría 20
Cantón Quito


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75931

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	55231
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5388
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /01/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ABALTAUDIT AUDITORES & CONSULTORES CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
BENALCAZAR	LA CAROLINA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
AV. NACIONES UNIDAS	E230	NUÑEZ DE VELA E INAQUITO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
	METROPOLITAN	603

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	93822630	0991362245

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
www.abaltecuador.com	info@abaltecuador.com	hector.vizuite@abaltecuador.com

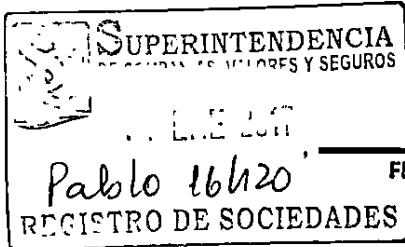
CELULAR:	FAX:
0991362245	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL CLUB DE LEONES DE QUITO

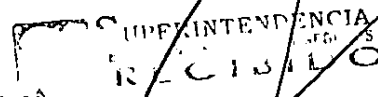
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
HECTOR ORLANDO VIZUETE VARGAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1715811830

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. HECTOR VIZUETE VARGAS
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 710837